



201918490402

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **1849** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **21 AGO. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **94925-2019**, sobre modificación de oficio de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 066-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Administración Local de Agua Chira, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 705-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, de la Comisión de Regantes Capote, un volumen de hasta 9,287 MMC, para un área bajo riego de 891,00 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 066-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 24 de mayo de 2019, la Administración Local de Agua Chira, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0180-2005.G.R-PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 07/04/2005, otorgada a favor de Suarez Navarro Pedro, respecto a la unidad operativa Cod.47112.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Suárez Vega Petronila, para el predio con código catastral 47112, para un área bajo riego de 0,22000 ha., y un volumen de agua de 6977.65200 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 137-2019-ANA-AAA JZ-V-ALACH, la Administración Local de Agua Chira, comunicó a la recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 705-2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chira, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 177-2019-ANA-AAA JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos de los derechos de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 066-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CH;

Que, mediante Informe Legal N° 699-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, establece que:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1849 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 066-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones de los títulos primigenios, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chira. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 699-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 066-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Petronila Suárez Vega, para el predio con código catastral 47112 para un área bajo riego de 0,22 ha, con agua proveniente del río Chira, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L1 Compuerta Hidráulica, predio ubicado en el Bloque de Riego Mambre; con código PCHI-04-B22, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Salitral, provincia Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Superficies Bajo Riego (ha.), and Volúmenes Anuales de Agua Otorgados (m³). Row 1: Suárez Vega Petronila, 03639060, S/N, 47112, 534 590, 9 462 206, 0,22, 5 507.

Con volúmenes de agua otorgados, distribuidos mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL (m³). Row 1: 47112, 570, 476, 421, 328, 296, 599, 528, 558, 530, 377, 426, 398, 5 507.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1849 -2019-ANA-AAA.JZ-V

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 066-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, en todo aquello que no se opongan a lo resuelto en el presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Petronila Suárez Vega, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samané*  
ING. Elmer García Samané  
DIRECTOR